

“Por medio de la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

“Por medio de la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

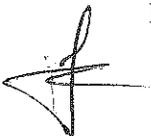
Que se realizó la verificación de ocho (08) hogares en el Sistema de Información de la SDHT, los cuales se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidieron las Resoluciones No 629, 854 de 2021 y 37, 214, 331, 403, 487 de 2022, de la SDHT, mediante las cuales se asignó el subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicados SDHT No (s) 1-2022-32113 suscritos por el señor **DANIEL SANTIAGO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.219.713.340 manifestó:



“Por medio de la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

1-2022-32113 *“(…) Por medio de la presente renuncio voluntariamente al subsidio que otorga el Hábitat (…)” (SIC)*

1-2022-34766 *“(…) Mi pregunta es, ¿esta resolución ya se emitió? No se ha emitido, más o menos en cuanto tiempo se emitirá? (…)”*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-32431 suscrito por la señora **JESSICA PAOLA SABOGAL MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.951.860 manifestó:

“(…) me permito solicitar renuncia al subsidio complementario de vivienda otorgado por la Secretaría Distrital de Hábitat (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-32290 suscrito por la señora **YEIMY PATRICIA LOZANO REY** identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.734.936 manifestó:

“(…) me dirijo a ustedes para rechazar el subsidio de hábitat asignado ya que el motivo es que ya se realizó firma de escrituras y entrega del apartamento (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-32805 suscrito por la señora **JENNY CAROLINA SILVA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No 53.031.144 manifestó:

“(…) Por este medio renuncio voluntariamente al Subsidio Complementario Distrital de Vivienda que entrega la Secretaría Distrital del Hábitat que me fue asignado (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-33223 suscrito por los señores **JEIMY CATERINE ORDOÑEZ DOMINGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.514.065 y **STEFANO SÁNCHEZ GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.024.521.241 manifestaron:

“(…) agradezco su acostumbrada colaboración para que nos permita renunciar al subsidio en mención (…)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-33271 suscrito por la señora **MARY LUZ SALCEDO CAMPUSANO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.870.876 manifestó:

“(…) La presente es con el fin de desistir al subsidio otorgado a mi nombre Mary Luz Salcedo



“Por medio de la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Campusano cedula No 52870876 (...)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-34467 suscrito por la señora **DEISY VIVIANA RUBIO GARAY** identificada con cédula de ciudadanía No 1.016.102.714 manifestó:

“(...) me dirijo a ustedes la secretaría de hábitat, para solicitar mi renuncia al SUBSIDIO COMPLEMENTARIO, (...)”

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-34471 suscrito por los señores **SAUL BRAYAN NICOLAS QUINTERO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1016061373, y **MARIANA ELIZABETH FLOREZ NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.016.109.173 manifestaron:

“(...) solicitamos nos desmarquen del subsidio complementario (...)”

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST” y el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” se identificó que a fecha de corte 19 de agosto de 2022, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a las solicitudes de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Así mismo, es de manifestar que revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 19 de agosto de 2022, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar las renunciaciones de ocho (08) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:



“Por medio de la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	403	28/06/2022	1219713340	1183405	DANIEL SANTIAGO	RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 10.000.000
2	487	02/08/2022	1023951860	1157294	JESSICA PAOLA	SABOGAL MURCIA	\$10.000.000
3	403	28/06/2022	1020734936	1155790	YEIMY PATRICIA	LOZANO REY	\$ 10.000.000
4	37	01/02/2022	53031144	892252	JENNY CAROLINA	SILVA CORTES	\$ 8.000.000
5	854	06/12/2021	1024514065	691196	JEIMY CATERINE	ORDOÑEZ DOMINGUEZ	\$ 9.085.260
			1024521241		STEFANO	SANCHEZ GODOY	
6	331	02/06/2022	52870876	1120288	MARY LUZ	SALCEDO CAMPUSANO	\$ 8.000.000
7	214	26/04/2022	1016102714	902280	DEISY VIVIANA	RUBIO GARAY	\$ 10.000.000
8	629	20/09/2021	1016061373	850943	BRAYAN NICOLAS	QUINTERO PINEDA	\$ 9.085.260
			1016109173		MARIANA ELIZABETH	FLOREZ NUÑEZ	

Artículo 2°.- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes para el cambio de marcación de los hogares en la plataforma TRANSUNIÓN ha estado renuncia y liberar los respectivos cupos.

Artículo 3°.- Modificar parcialmente artículo 1° de las Resoluciones No 629, 854 de 2021 y 37, 214, 331, 403, 487 de 2022 de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio complementario de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto

“Por medio de la cual se aceptan ocho (08) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

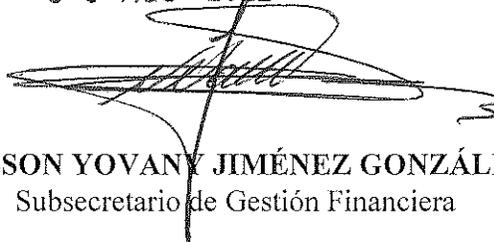
Artículo 7°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

Artículo 8°. – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Artículo 9°. - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

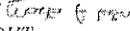
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los **30 AGO 2022**



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos 

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera 
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera 
Diego Alexander Paz Cruz – Contratista SDHT 
María Fernanda León Silva – Contratista SDHT 
Melissa Andrea Vaquero Yague – Contratista SDHT 
Angélica Jeriany Bernal Valdés – Contratista SDHT 

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos 